



**Municipio
de Tigre**

Secretaría de Gobierno

Despacho General y Digesto

DECRETO 919/10

T 16

TASAS MUNICIPALES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 23 de agosto de 2010.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3058/09 y 3059/09 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2010), según texto aprobado por el Decretos N° 1933/09 y 1934/09; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el informe técnico de la Secretaria de Ingresos Públicos produjo del 20 de Julio de 2010, que seguidamente se reproduce:

INFORME TECNICO

Sr. Intendente:

A efectos de resguardar los objetivos y metas estipulados en materia recaudatoria, mantener el equilibrio presupuestario de sana política financiera y garantizar el nivel de ingreso tributario, como así también seguir manteniendo la misma calidad en los servicios a los vecinos, esta Secretaria entiende correcto incrementar en hasta un 5 % la Tasa por Servicios Municipales.

Siendo que, desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incrementos de precios en los gastos de personal, insumos y servicios no personales, contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar un aumento en la Tasa por Servicios Municipales que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Por todo lo expuesto, esta Secretaria informa que corresponde efectuar un incremento de hasta el **cinco por ciento (5 %)** en las Tasas Por Servicios Municipales sobre los valores fijados por la Ordenanza Impositiva 3059/09 y el Decreto 418/10, el cual será aplicable a partir de la novena cuota del corriente año a aquellos sujetos pasivos categorizados dentro del Cap. I del Título I de la mencionada norma.

Secretaria de Ingresos Públicos, 20 de Julio de 2010.-



Cdr. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

Que el artículo 77 de la Ordenanza 3059/09 faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar los importes de los tributos previstos en la presente Ordenanza.

Que desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incremento de precios de los gastos en personal, insumos y servicios no personales, contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar una actualización en la Tasa por Servicios Municipales, que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Que por razones de estricta equidad tributaria, se torna conveniente realizar incrementos diferenciales en algunas de las zonas tarifarias, pero que en su mayoría no supera el 5 % sobre el valor anterior.

Que en orden a lo expuesto resulta pertinente reajustar los valores correspondientes a “Valor Tierra”, “Valor de la Construcción”, “Valor Metro de Frente” y “tasas mínimas mensuales”, de la totalidad de las zonas tarifarias.

Que de acuerdo a las pautas tributarias y normativas supra señaladas se torna oportuno readecuar los montos establecidos en dicha norma, según los incrementos

dispuestos en las variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables a partir de la 9º cuota del ejercicio 2010.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Fíjense nuevos valores del Anexo II de la Ordenanza 3059/09, aplicable a partir de la cuota 9º del ejercicio 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

1) CUADRO DE VALORES PARA TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES

ZONA TARIFARIA	Minimo Mensual	Valor por m2 de Frente	Valor por m2 de tierra
	A	B	C
N	\$ 525.00	\$ 2.52	\$ 42.00
A	\$ 74.00	\$ 2.52	\$ 73.50
B	\$ 58.00	\$ 2.52	\$ 48.50
C	\$ 38.00	\$ 2.30	\$ 28.50
D	\$ 28.00	\$ 2.30	\$ 17.50
E	\$ 25.00	\$ 2.30	\$ 11.50
O	\$ 105.00	\$ 2.52	\$ 105.00
P	\$ 440.00	\$ 2.30	\$ 30.00
Q	\$ 105.00	\$ 2.30	\$ 30.00
S	\$ 263.00	\$ 2.30	\$ 21.00
T	\$ 368.00	\$ 2.30	\$ 30.00
U	\$ 368.00	\$ 2.30	\$ 30.00
X	\$ 35.00	\$ 0.27	\$ 18.00
Y	\$ 23.00	\$ 0.27	\$ 12.00
Z	\$ 12.00	\$ 0.27	\$ 6.50

2) CUADRO DE VALORES PARA CONSTRUCCIONES PARA VALUACION

Tipo de Edificación	SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
		A,B,O	N,P,Q	C	D y E	R
Viviendas	Mayor de 4500 m2	\$1,170.54	\$1,064.13	\$1,019.78	\$ 975.44	\$1,330.16
Viviendas	Entre 240 y 4500 m2.	\$1,017.87	\$ 925.33	\$ 886.77	\$ 848.22	\$1,156.67
Viviendas	Entre 180 y 240 m2	\$ 763.39	\$ 693.99	\$ 665.08	\$ 636.16	\$ 867.49
Viviendas	Entre 80 y 179 m2	\$ 636.15	\$ 578.32	\$ 554.22	\$ 530.13	\$ 722.90
Viviendas	Menor de 80 m2	\$ 458.05	\$ 416.41	\$ 399.06	\$ 381.70	\$ 520.51
Comercios	Mayor de 4500 m2	\$ 877.90	\$ 798.09	\$ 764.84	\$ 731.58	\$1,000.80
Comercios	Entre 180 y 4500 m2.	\$ 763.39	\$ 693.99	\$ 665.08	\$ 636.16	\$ 867.49
Comercios	Entre 100 y 179 m2	\$ 636.15	\$ 578.32	\$ 554.22	\$ 530.13	\$ 722.90
Comercios	Entre 20 y 99 m2	\$ 458.05	\$ 416.41	\$ 399.06	\$ 381.70	\$ 520.51
Comercios	Menor de 20 m2	\$ 381.69	\$ 346.99	\$ 332.54	\$ 318.09	\$ 433.75
Industrias tecnológicas	Mayor de 4500 m2	\$1,037.52	\$ 943.20	\$ 903.89	\$ 864.88	\$ 996.02
Industrias tecnológicas	Entre 900 y 4500 m2.	\$ 902.20	\$ 820.18	\$ 786.00	\$ 751.83	\$ 867.49
Industrias tecnológicas	Entre 300 y 899 m2	\$ 751.82	\$ 683.47	\$ 655.00	\$ 626.51	\$ 722.90
Industrias tecnológicas	Entre 100 y 299 m2	\$ 451.11	\$ 410.10	\$ 393.01	\$ 375.93	\$ 433.75
Industrias tecnológicas	Menor de 100 m2	\$ 300.74	\$ 273.40	\$ 262.02	\$ 250.62	\$ 289.18
Industrias en general	Mayor de 4500 m2	\$ 877.90	\$ 798.09	\$ 764.84	\$ 731.58	\$1,000.80

Tipo de Edificación	SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
		A,B,O	N,P,Q	C	D y E	R
Industrias en general	Entre 900 y 4500 m2.	\$ 763.39	\$ 693.99	\$ 665.08	\$ 636.16	\$ 867.49
Industrias en general	Entre 300 y 899 m2	\$ 636.15	\$ 578.32	\$ 554.22	\$ 530.13	\$ 722.90
Industrias en general	Entre 100 y 299 m2	\$ 381.69	\$ 346.99	\$ 332.54	\$ 318.09	\$ 433.75
Industrias en general	Menor de 100 m2	\$ 254.47	\$ 231.33	\$ 221.70	\$ 212.06	\$ 289.18

ARTICULO 2.- Fíjese la escala prevista en el artículo 6° de la Ordenanza 3059/09, aplicable a partir de la cuota 9° del ejercicio 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA TARIFARIA	MÍNIMO
A	\$ 45.00
B	\$ 35.00
C	\$ 25.00
D	\$ 25.00

ARTICULO 3.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Dése amplia difusión. Cúmplase por la Dirección Coordinadora de Tasas Inmobiliarias, dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos.-

D2646-2
BO.609
07-09-10

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 919/10



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.